



"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas"

ORDENANZA N° 38-15

VISTO:

El expediente N° 085-15 del registro de mesa de entrada del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado, el Ejecutivo Municipal informa que pretende por un lado, reconocer el esfuerzo que realiza el vecino cumplidor por mantener su obligación tributaria al día, y a la vez fomentar la cultura del cumplimiento entre los contribuyentes;

Que en tal sentido considera oportuno la realización de sorteos estímulos, entre todas aquellas personas físicas o jurídicas que no posean deuda de dicha tasa municipal a la fecha del sorteo, conforme informe que elaborará oportunamente el Departamento de Recaudaciones, solicitando la correspondiente autorización al Órgano Legislativo Municipal;

Que por lo expuesto, y en virtud de las facultades conferidas por la COM a este Honorable Cuerpo, se procede a la emisión del presente acto;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de un sorteo estímulo a realizarse en el mes de Septiembre de cada año, después del vencimiento de la 4° cuota entre todos aquellos contribuyentes que no posean deuda de Tasa General de Inmuebles (TGI) a la fecha de la realización del sorteo, conforme listado que emitirá el Departamento de Recaudaciones Municipal, y por los motivos expuestos en los considerandos. El mismo será realizado en un programa de televisión local a los efectos de asegurar transparencia.-

Artículo 2°: FACULTESE al Ejecutivo Municipal a aumentar la cantidad de sorteos y de premios a incluirse, comenzando con un Televisor LED de 48" conforme se verifique que los objetivos del proyecto se vean cumplidos.

Artículo 3°: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza, en caso de que fuera menester.-



“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

Artículo 4°: REFRENDARA la presente el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 5°: REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín oficial de Apóstoles, DESE AMPLIA PUBLICIDAD y Cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 20-15 DEL DIA 12 DE AGOSTO DE 2015.-

APOSTOLES, Mnes, 13 de agosto de 2015.-

